



Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del proyecto de ampliación del aprovechamiento de recurso de la Sección A) y del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, y el órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 9 de marzo de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de marzo de 2010 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Rey", en el término municipal de Collado. (2010081243)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Rey" tramo correspondiente a 1.000 m del polígono n.º 7 en la finca Mesillas, en el término municipal de Collado (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/3/2000), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 del día 4 de mayo de 2010, en el poblado de Mesillas.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todas aquellas personas que se consideren interesadas podrán acudir al acto y manifestar lo que consideren oportuno, por lo que se adjunta un Anexo con los posibles colindantes a la vía pecuaria.

Mérida, a 12 de marzo de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

POSIBLES COLINDANTES A LA VEREDA DEL REY

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	C.P
8	9	Natalio Perez Rubio	Av. Salobrar 7	Jaraiz de la Vera	10400
7	76	Natalio Perez Rubio	Av. Salobrar 7	Jaraiz de la Vera	10400
7	77	Angel Ramos Perez	C/ Teodoro Herrero Herrero 20	Jaraiz de la Vera	10400
7	57	Manuel Perez Pascual	C/ San Anton 24	Aldeanueva de la Vera	10440
7	54	Daniel Gilarte Muñoz	C/ Cantarillo 15	Aldeanueva de la Vera	10440
7	51	Jesus Tores Perez	C/ Eulogio Gallardo 39	Aldeanueva de la Vera	10440
7	46	Jose Maria Ramos Perez	Av. Constitución 147 Pl:4 Pt:C	Jaraiz de la Vera	10400
7	44	Natalio Perez Rubio	Av. Salobrar 7	Jaraiz de la Vera	10400
7	41	Hermanos Sánchez Cruz CB	Av. de Yuste 17	Jaraiz de la Vera	10400
7	113	Felipe Gil Torralvo	C/ Gabriel y Galan 46	Navalmoral de la Mata	10300
7	33	Antonio Gil Torralvo	Trav. De Los Cosos 6	Aldeanueva de la Vera	10400
7	32	Juan Torralvo Parada	C/ Ramon y Cajal 19	Aldeanueva de la Vera	10440
7	31	Pedro Torralvo Serrano	C/ Rio Burdalo 57 Es: 20	Navalmoral de la Mata	10300
7	26	Clemente Fernandez Aceituno	C/ Cañada 10	Aldeanueva de la Vera	10440
7	25	Alvaro Alegre Collar	Pz. Toros 12	Aldeanueva de la Vera	10440
7	24	Sebastian Paz Fernandez	C/ Fontanilla 1	Aldeanueva de la Vera	10440
7	21	Josefa Casero Muelas	C/ San Anton 24	Aldeanueva de la Vera	10440

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2010 sobre exposición pública de modificación del trazado de vía pecuaria, en el término municipal de Mérida. (2010081273)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se llevó a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Torremejías o Calzada Romana, a